



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024 -2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en segunda sesión Ordinaria de fecha veinte de febrero del año 2012, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) ". La estructura orgánica básica de estos gobiernos, la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).



Que, la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por las Leyes 27902 y 29053, en su art. 13° dispone que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que son delegadas", y en el marco de sus funciones y atribuciones requiere fiscalizar la gestión y conducta pública de los profesionales a efectos de solicitar información en las materias que considere necesaria.



Que, mediante la Ley 29320, el Gobierno Regional ha establecido como política nacional el de impulsar, la ejecución de proyectos de Inversión Pública, con la participación del sector privado, mediante la participación del sector privado, a través de la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales.

Que, por Ordenanza Regional N° 011-2011-CR/GRC CUSCO, de fecha 15/09/2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, ha dispuesto promover la participación de la inversión privada en proyectos de competencia del gobierno Regional del Cusco, creando el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional del Cusco- CEPRI Cusco.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 105-2011-CR/GRC.CUSCO, se ha priorizado, la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena del Cusco Nivel III-1/Cusco Perú", con código SNIP N° 70876, con una inversión total de S/291'579,667.00 a efectos de promover su ejecución en el marco de la Ley 29230, encargándose al Presidente Regional la designación del Comité Especial correspondiente con la asistencia técnica de la agenda de promoción de la inversión privada PRO INVERSION.

Que, atreves de los Acuerdos Regionales N° 192 y 204-2011CR/GRC.CUSCO, el Consejo Regional ha acordado convocar al presidente del CEPRI, Ing. Wellington Negrón Peralta, encargado de llevar adelante el proceso de selección de la empresa o empresas que asumirían la ejecución y financiamiento del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena del Cusco Nivel III-1/Cusco Perú", cuyas disposiciones no han sido implementadas.

Que, habiéndose efectuado la convocatoria al concurso para la Ejecución y Financiamiento de Obra por impuesto a que se refiere la Ley 29230, del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena del Cusco Nivel III-1/Cusco

Perú; código SNIP 70876, por un monto total como valor referencial de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra por S/ 260.000,000.00 (Doseientos Sesenta Millones con 00/100 Nuevos soles), se hace necesario que el funcionario responsable de la promoción del indicado proyecto, presente y sustente el informe de las acciones y resultados del referido proceso ante el Pleno del Consejo Regional.

Que, el Consejo Regional del Cusco, en uso de sus atribuciones conferidas por el Art 191° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Reglamento Interno de Organización y funciones del Consejo Regional del Cusco, ha aprobado el presente Acuerdo Regional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Ing. Wellington Negrón Peralta, Presidente del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto; Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena del Cusco Nivel III-1/Cusco Perú, para que presente informe escrito y sustente, las especificaciones técnicas, condiciones y cronograma de ejecución del proyecto en el marco de la Ley 29230, así mismo coordine y convoque a los representantes legales de las empresas o consorcios que asumirán la ejecución del indicado proyecto, para que informen al pleno del Consejo Regional.

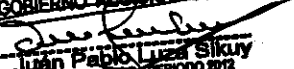
ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá hacer llegar un Informe escrito para cada uno de los miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE, al El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá efectuar su presentación de informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 08 de marzo del año 2012, a horas 09:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil doce.

COMUNÍ-QUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Barrio Chavez
SECRETARIO TECNICO